U.T. ALCREARE

Bogotá D.C. 24 de diciembre de 2025
29

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Ciudad.

Referencia: **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 061 – SUADQ – INTR 2025 SUSCRITO ENTRE EL MDN - EJERCITO NACIONAL Y LA UNION TEMPORAL ALCREARE, identificada con Nit. N.º 902017927-9.**

Asunto: **SOLICITUD Plazo de Ejecución**

LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA identificada con C.C No. 41.380.972, Representante Legal de la **UNION ALCREARE**, me permito ***solicitar respetuosamente se conceda una prorroga hasta el 30 de marzo de 2026 para la entrega efectiva de los bienes objeto del contrato*** toda vez que entre la fecha de suscripción del mismo esto es el 23/12/2025 y la fecha máxima establecida como plazo de ejecución resulta humanamente imposible no solo la fabricación de los elementos como ya hemos informado a la entidad en nuestras comunicaciones del 22/12/2025 y 23/12/2025, sino adicionalmente para el surtimiento y tramite del proceso de aplicación de la GTMD 004-A4 y propiamente EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA CALIDAD (Reunión de Coordinación, Toma de Muestras de Materia Prima, Evaluación del 2% del Producto Terminado, Realización de Pruebas de Laboratorio, Etc.) como quiera que en el caso especifico de las Pruebas de Laboratorio y Certificado de Conformidad, dependen de la gestión de terceros ajenos a la voluntad y control de este contratista y como es de conocimiento publico y general en este momento se encuentran en periodo de vacancia por temporada de navidad y fin de año, retomando labores a partir del 13 de Enero de 2026.

Así las cosas, por circunstancias ajenas a nuestra voluntad y a la administración como entidad contratante, se configura no solo una situación de fuerza mayor, sino adicionalmente un requisito de imposible cumplimiento, refiriéndonos al plazo de ejecución del 31/12/2025 resultando entonces aplicable el principio de derecho universalmente aceptado que "a lo imposible nadie está obligado". Este principio es el fundamento, entre otros, de la institución del caso fortuito o la fuerza mayor, como circunstancia que extingue las obligaciones y exonera de responsabilidad civil al deudor, para el caso que nos ocupa reiteramos, única y exclusivamente en lo que tiene que ver con el plazo de ejecución.

Por ultimo y como soportes de argumento adicional insistimos de manera respetuosa a la administración, tener en cuenta las consideraciones planteadas en nuestras comunicaciones del 22/12/2025 y 23/12/2025, de las cuales adjuntamos a la presente comunicación copia de la hoja de portada con el radicado físico.

Cordialmente,

LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
C.C No. 41.380.972
Representante legal U.T. ALCREARE

37

U.T. ALCREARE

Fuerzas Militares de Colombia
Ejército Nacional
Dirección de Adquisiciones del Ejército
22 DIC 2025
Recibí Marylin V.
Hora 16:15 Folios ____ No. Registro ____
Observaciones

Bogotá D.C. 22 de diciembre de 2025

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Ciudad.

Referencia: **RESOLUCIÓN No. 00009793 21 - NOVIEMBRE - 2025**

Asunto: ***SOLICITUD Modificación y/o Ajuste del CRONOGRAMA del Proceso y PLAZO DE EJECUCION***

ALCANCE a *"Contestación tercer requerimiento Rut y certificación bancaria."*

Con toda atención y de manera respetuosa, nos permitimos dar alcance a nuestra comunicación del 10 de diciembre de 2025, a saber:

"Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar que el trámite de inscripción del Registro Único Tributario –RUT– de la Unión Temporal ALCREARE fue iniciado oportunamente ante la DIAN el día 25 de noviembre de 2025, conforme se evidencia en el pantallazo adjunto del sistema MUISCA.

En dicho soporte se puede observar:

1. ***Número de Solicitud: 27711000762160***
2. ***Fecha de solicitud registrada por la DIAN: Nov 25, 2025***
3. ***Estado actual del trámite: Enviada – Solicitud en revisión por parte de un funcionario***
4. ***Mensaje del sistema: "Tu solicitud se envió para revisión por parte de un funcionario. La DIAN cuenta con 15 días hábiles para adelantar el proceso de revisión."***

A la fecha de hoy, 10 de diciembre de 2025, el sistema continúa mostrando exactamente el mismo estado, lo cual confirma que el trámite permanece pendiente de validación interna por parte de la DIAN y no ha avanzado hacia la expedición definitiva del RUT.

Es importante señalar que, tratándose de una Unión Temporal, la DIAN debe efectuar verificaciones adicionales sobre la composición, representación legal y documentos soporte, lo que puede extender los tiempos habituales de respuesta, especialmente en temporadas de alta carga operativa.

Reiteramos que el trámite fue radicado en la fecha correspondiente y se encuentra dentro de la fase de revisión exclusiva de la DIAN, sin que exista a la fecha un requerimiento adicional o una actuación pendiente por parte nuestra.
Adjuntamos el pantallazo oficial del sistema en la fecha como evidencia del estado real del proceso.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos para remitir el RUT tan pronto sea expedido por la entidad.

Adicionalmente, hasta tanto no tengamos en nuestro poder el Rut emitido, no es posible avanzar con la apertura de la cuenta bancaria. Para este trámite ya hemos hecho las coordinaciones con la entidad bancaria seleccionada con el fin de tener la mayor celeridad posible.

Reiteramos que hemos actuado con la debida diligencia en la realización de estos trámites, sin embargo, la generación de dichos documentos depende de los tiempos de respuesta que las entidades estatales en este caso la Dian nos dé."

Calle 56 No 20 -21 Tel: 3204778943
Bogotá - Colombia

Powered by CamScanner

U.T. ALCREARE

Fuerzas Militares de Colombia
Ejército Nacional
Dirección de Adquisiciones del Ejército
23 DIC 2025
Recibí 2613 Claudia Valencia
Hora 0915 Folios 05 Anexos ___
Observaciones

Bogotá D.C. 23 de diciembre de 2025

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Ciudad.

Referencia: RESOLUCIÓN No. 00009793 21 - NOVIEMBRE – 2025 / **Oficio Radicado N.º 2025432003191981: MDN.COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-29.25**

Asunto: ***RESPUESTA, ALCANCE y SOLICITUD***

Sea lo primero mencionar que ante las vicisitudes acaecidas a este adjudicatario – contratista con el tramite del REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT y apertura de cuenta (CERTIFICACION BANCARIA); el día 22 de Diciembre de 2025 hicimos presencia en las instalaciones de la DIRECCION DE ADQUISICIONES del EJERCITO NACIONAL, con el fin de poder tratar con esa dirección y específicamente con el ordenador del gasto, Sr. Teniente Coronel JAVIER MARTINEZ, quien en efecto de manera diligente y amable nos atendió. Resultado de lo cual, a mas de explicarle de primera mano y habiéndose superado el trámite y obtención del RUT, nos comprometimos a dirigirnos a la entidad bancaria -Banco DAVIVIENDA- con miras a obtener la apertura de cuenta (CERTIFICACION BANCARIA), hecho que también se pudo superar, siendo remitida la misma a la entidad el día de ayer, sin embargo, se adjunta a la presente comunicación.

Otro compromiso adquirido fue el de remitir a la entidad todo el soporte trazable de solicitud en oportunidad del tramite del RUT ante la DIAN y la entidad bancaria, como en efecto sucedió mediante radicado físico el día de ayer 22/12/2025 hacia las 4pm aproximadamente (Adjuntamos Hoja portada de radicado), momento en que de manera concomitante no estaba siendo remitida por parte de la administración el **Oficio Radicado N.º 2025432003191981: MDN.COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-29.25**, por lo que parte de la respuesta de solicitud de información se encuentra en el mismo. A su vez se enviaron a la entidad, soportes de lo que en las posibilidades de este adjudicatario contratista pudo y ha podido avanzar en las actividades de ejecución del contrato, de hecho a la presente comunicación y como alcance se aporta otro soporte de gestión compra de materia prima para para las MEDIAS TERMICAS LARGAS.

Respecto de lo manifestado por la administración en los numerales 1, 2, 3 y 4 del **Oficio Radicado N.º 2025432003191981: MDN.COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-29.25**, es claro para este adjudicatario – contratista la responsabilidad exclusiva y previsibilidad en el tramite de RUT ante la DIAN. ***Pero lo que no resulta una carga previsible y atribuible a nosotros es el tiempo que se toma esta entidad estatal para la respuesta al trámite y emisión del documento*** que, de entrada en respuesta automática al radicado en línea, notifica el sistema tiene esta entidad hasta (15) quince días hábiles para dar respuesta, periodo de tiempo que aunque no es usual que se de en sus máxima amplitud, para el caso que nos ocupa desafortunadamente fuel el que transcurrió, incluso este adjudicatario contratista se vio en la necesidad de radicar un PQR ante la DIAN el día 16/12/2025, resultado de lo cual en efecto el Certificado RUT finalmente fue emitido.

Tal y como mencionamos al inicio de la presente comunicación, en el radicado del 22/12/2025 se encuentran todo el soporte documental en el que se evidencia que ***este adjudicatario – contratista ha***

3-3